



artado 12.
Madrid

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO
NO DE 1934

NÚMERO 50

Miércoles 28 de Febrero

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Febrero de 1934.

—El Gobernador civil interino,
Angel Avila.

Señas del semoviente

GALISTEO

Una vaca castaña oscura, como de cuatro años, algo cornialta, sin hierro ni señal alguna.

(7=2.80 ptas.)

757

En la «Gaceta de Madrid», número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes (Continuación.)

CAPITULO V

Suspensión de validez de licencia y armas exceptuadas del requisito de licencia

Suspensión de validez de licencias.

Artículo 42. Cuando con arreglo a la ley de Orden público se hayan declarado los estados de prevención o alarma, el Ministerio de la Gobernación podrá ordenar la declaración en suspenso de todas las licencias que se hubieren concedido, durante esta disposición el plazo fijado para aquellas que les restase de validez.

Artículo 43. Declarado el estado de guerra, la Autoridad militar en el territorio de su mando tiene facultad para dejar en suspenso la validez de todas o de algunas de las clases de licencias citadas anteriormente, sea cual fuere la Autoridad que las expidió.

Armas exceptuadas de licencias.

Artículo 44. Las escopetas y carabinas de entrenamiento infantil de seis y nueve milímetros «Flobert» y las de veintidós americano, sin que ninguna de ellas sea de repetición, por ser propias para recreo de la niñez, enseñanza de la juventud o deporte. Estas armas sólo podrán usarse fuera de los domicilios o salones de tiro en el ejercicio de la caza por persona provista de licencia para llevar armas de cañón no estriado y para cazar, o por menores de quince años que vayan acompañados de quien la lleve.

Toda arma corta para cartucho de cuatro, seis y nueve milímetros «Flobert» y veintidós americano en las que la longitud de su cañón exceda de diez y ocho centímetros y que no sea automática ni de repetición.

Estas armas no podrán usarse fuera de los salones o campos de tiro.

El Banco de pruebas sustanciará en definitiva las dudas que se susciten sobre la clasificación de armas de dudosa característica.

CAPITULO VI

Guías de pertenencia.—A particulares.—Gratuitas.—Armas exceptuadas de guía.—Legalización de armas que se posean de buena fe

Guías de pertenencia.

Artículo 45. Independientemente de la licencia para llevarla, la mera posesión de toda clase de armas no exceptuadas expresamente en este Reglamento especial denominado «Guía de pertenencia», que será expedido siempre por la Guardia civil, a fin de que en todo momento pueda saberse la persona en cuyo poder se encuentra legítimamente el arma y su procedencia.

Este documento es personal, salvo la excepción que determina el artículo 49, e intransferible, debiendo expedirse otro a cada mutación de la propiedad del arma.

Artículo 46. La Guardia civil hará constar en dichas guías el número de la licencia, fecha y Autoridad que la expidió, reseñando el arma, expresando la marca de fábrica, clase, calibre, número de fabricación y cualquier seña o indicación especial que la distinga de otras similares.

Las matrices correspondientes a dichas guías se archivarán en el puesto que expida estas últimas, remitiendo copias de dichas matrices al Registro Central de Guías.

Artículo 47. En la Oficina de Información y de Enlace de la Dirección general de Seguridad se crea un Registro Central de cuantas guías de pertenencia de armas se hayan expedido y se expidan en lo sucesivo, y a estos efectos la Dirección general de la Guardia civil pasará a dicha Oficina todos los datos de que ella disponga y que sean necesarios para la formación de dicho Registro Central.

(Continuará)

687

En la «Gaceta de Madrid», número 49, correspondiente al día 18 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de

cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultados a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada se dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico-administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres

Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se enterá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarías y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL, y los alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 15 de Febrero de 1924.—Diego Martínez Barrio.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Brozas, 5.000 pesetas y 1.500 de gratificación; Hervás, 5.000; Jaraiz de la Vera, 5.000; Jarandilla, 5.000; Madroñera, 5.000; Miajadas, 7.000, y Zorita, 5.000.

Nota.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que precede, queda a libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Partido Judicial de Coria

Término municipal de Riobobos

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por esta Jefatura Provincial.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta Agua de Pie.....	Unica.	0	95	35
Huerta Agua Elevada.....	1. ^a	6	27	51
	2. ^a	3	60	57
	3. ^a	2	59	13
	4. ^a	0	06	70
	5. ^a	0	34	50
	6. ^a	0	36	20
Cereal Anual.....	1. ^a	26	66	78
	2. ^a	57	10	06
	3. ^a	26	61	28
Cereal Año y Vez.....	1. ^a	59	60	13
	2. ^a	172	16	40
	3. ^a	580	91	45
	4. ^a	115	54	13
	5. ^a	49	93	93
Cereal.....	1. ^a	322	53	03
	2. ^a	622	95	02
	3. ^a	953	66	22
	4. ^a	302	90	60
	5. ^a	37	21	55
	6. ^a	29	44	00
Cereal con Encinas.....	1. ^a	129	41	25
	2. ^a	449	48	22
	3. ^a	278	51	49
	4. ^a	178	09	75
Olivar.....	1. ^a	4	73	22
	2. ^a	17	82	03
	3. ^a	3	12	41
Viña.....	1. ^a	4	46	30
	2. ^a	1	73	85
Encinar.....	1. ^a	63	65	75
	2. ^a	148	56	85
	3. ^a	40	50	00
Pastos.....	1. ^a	8	43	51
	2. ^a	13	18	77
	3. ^a	30	28	10
	4. ^a	6	69	34
	5. ^a	0	25	00
	6. ^a	7	13	90
Arboles de Rivera.....	1. ^a	0	05	00
Viña-Olivos.....	1. ^a	0	64	70
TOTAL SUPERFICIE IMPONIBLE.....		4.758	13	98
Edificaciones.....		1	54	32
Improductivo.....		61	41	31
TOTAL SUPERFICIE DEL TÉRMINO....		4.821	19	61

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1913, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe provincial, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de Febrero de 1934.—El Presidente de la Junta Técnica, José García Atance.

Agrupación administrativa de Jurados Mixtos Industriales y profesionales

Don Luis Rodríguez Celestino, Presidente de la mencionada Agrupación.

Hago saber: Que en el Jurado Mixto de mi presidencia, de Obras Públicas, se sigue expediente sobre reclamación de jornales, a instancia de Nicolás Díaz Torres, contra don Cándido López Guzmán, patrono de Obras Públicas, de ignorado domicilio.

Habiendo decretado en estos autos la celebración del juicio en primera convocatoria, a la seis de la tarde, por la presente se le llama, cita y emplaza, para que comparezca en legal forma con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber que de no hacerlo así, continuará el juicio sin su asistencia.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1934.—El Presidente, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Jesús Sáez.

838

Don Luis Rodríguez Celestino, Presidente de la mencionada Agrupación.

Hago saber: Que en el Jurado Mixto de mi presidencia, de Obras Públicas, se sigue expediente sobre reclamación de jornales, a instancias de Antonio Avila Cuesta y otros más, contra don Cándido López Guzmán, patrono de Obras Públicas, de ignorado domicilio.

Habiéndose decretado en estos autos la celebración del juicio en primera convocatoria el próximo día 16 de Marzo, a las seis de la tarde, por la presente se le llama, cita y emplaza, para que comparezca en legal forma con todos los medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber que de no hacerlo así continuará el juicio sin su asistencia.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1934.—El Presidente, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Jesús Sáez.

839

Don Luis Rodríguez Celestino, Presidente de la mencionada Agrupación.

Hago saber: Que en el Jurado Mixto de mi Presidencia, de Obras Públicas, se sigue expediente sobre reclamación de jornales, a instancias de Andrés Campo Solís, contra don Cándido López Guzmán, patrono de Obras Públicas, de ignorado domicilio.

Habiéndose decretado en estos autos la celebración del juicio el próximo día 16 de Marzo, a las seis de la tarde, por la presente se le llama, cita y emplaza, para que comparezca en legal forma con todos los medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber que de no hacerlo así, continuará el juicio sin su asistencia.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1934.—El Presidente, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Jesús Sáez.

840

Juzgados

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante, don Diego Martín Latorre, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, y de otra como demandados los herederos de don Antonio García, cuyos nombres y paradero se ignora, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los herederos de don Antonio García, a pagar al actor don Diego Martín Latorre, la cantidad de novecientas sesenta pesetas, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Calaff. Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, cuyo paradero se desconoce, extendiendo el presente en Cáceres a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Guerra.—V.º B.º, el Juez municipal, Gaspar Calaff.

(51=20'40 ptas.) 821

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de este ciudad.

Por el presente se cita y llama a los herederos de don Antonio García, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día seis de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil promovido en su contra por don Diego Martín Latorre, en reclamación de cantidad, apercibiéndoles que no concurrir seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles a citar.

Y para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma de dichos demandados, extendiendo el presente en Cáceres a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

(28=11'20 ptas.) 820

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Recio García, en nombre y representación de don Ventura Sanz Jiménez, mayor de edad, labrador y vecino de Aldeacentenera, contra don Valeriano Ramos Román, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Jaraicejo, sobre reclamación de mil trescientas setenta y dos pesetas, intereses y costas, ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda y término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados y como de la propiedad del demandado don Valeriano Ramos Román, que son los siguientes:

Una casa en la villa de Jaraicejo, al sitio de la Carretera general de Madrid a Portugal, señalada con los números diez y nueve y veintiocho de gobierno, tiene unos doce metros de fachada por veintiuno de fondo, y linda por vía pública por todos sus aires. Tasada en treinta mil pesetas.

El remate de expresados bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no podrán tomar parte en la subasta si no consiguan el diez por ciento del tipo por que sale a subasta, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero. Que los títulos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Trujillo a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Venancio Catalán Antón.—El Secretario judicial, licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(65=26 pts.) 793

LOGROSAN

Edicto

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintiuno del próximo mes de Marzo, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Guadalupe, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Lucas Plaza Ramiro, han sido embargados en la ejecución de sentencia de la causa seguida en su contra y la de otros, por allanamiento de morada y otros delitos, para hacer efectivas las responsabilidades declaradas de cargo de mentado sujeto.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad rebajada en un veinticinco por ciento, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad del inmueble, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Sexta parte de la casa número nueve, de la calle de Logroño, del pueblo de Guadalupe, proindivisa con las otras cinco sextas, toda ella con once metros de fondo, por cinco de fachada, constando de planta baja y alta y un pequeño anejo a la espalda, destinado a patio, linda por derecha, entrando con la de Damiana Ramiro Vázquez; izquierda, con otra de Francisco Bautista Aguado; y espalda, con huertos de Blasa Valmorisco y otros, tasada esa sexta parte en trescientas pesetas, cantidad que, rebajada en un veinticinco por ciento, queda reducida a doscientas veinticinco pesetas.

Dado en Logrosán a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Gimeno.

(68=27'20 ptas.) 792

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las auto-

ridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de siete años, alzada 1'55, capa castaño oscuro, raza española, con lunar blanco en el espinazo y bocinegro; y jaca capa castaño, de seis a siete años, alzada la marca, dos sobrehuesos en las paletas, calzada del pie derecho, con lucero pequeño en la frente y lunares accidentales en los costillares, que fueron sustraídos la noche del 18 al 19 del actual, de una cuadra de la propiedad de don Manuel Lucas Ribero, de esta vecindad, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 80 del año actual, por el delito de robo de caballerías.

Dado en Cáceres a 20 de Febrero de 1934.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuela.

782

HERVAS

Don Bautista Herrero Pérez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por proveído de ayer y en razón a haber sido derogado el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre último, a tenor de cuyas disposiciones, se anunció la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, se han dejado sin efecto los edictos que a tal fin fueron insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» de 2 y 17 de los corrientes, respectivamente.

Dado en Hervás a 21 de Febrero de 1934.—Bautista Herrero,—El Secretario, Nicomedes G. Cañardo.

783

CACERES

Requisitoria

Estévez Díaz, Nicasia, de 19 años, soltera, de ignorada naturaleza, vecina de Plasencia, sin profesión especial, comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo, a fin de requerirla de pago en el plazo de quince días, de la multa de 125 pesetas, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden de causa incoada en este Juzgado con el número 102 y 726 de 1932, contra dicha penada, Nicasia Estévez Díaz, por el delito de uso de nombre supuesto,

Cáceres a 24 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

809

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Conforme al acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento de fecha veintiuno de los corrientes, se saca a subasta un solar en la Avenida de Mayo, lado derecho entrando, comprendido entre el concedido a don Evaristo Málaga y el que lo ha sido a don Angel García Díez, con una longitud de doce metros aproximadamente por todo el fondo o una extensión de veinticinco metros.

La subasta será por pliegos cerrados que se presentarán en el acto de la misma, y contendrán, proposiciones reintegradas, cédula y resguardo de depósito del cinco por ciento de la tasación.

El tipo de subasta será el de tasación o sea diez y seis pesetas metro cuadrado y las mejoras en alza.

La subasta tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del día posterior a la terminación del plazo de diez naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL o el siguiente hábil si es festivo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta.

Cáceres, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Canales González.

(41=16'40 pts.) 819

JARANDILLA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1934-35, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones sean procedentes, bien advertidos que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarandilla, 22 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Eduardo Castellano.

769

PASARON

Padrón de Cédulas personales para el año 1934

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial el documento arriba dicho en sesión del día 10 del corriente mes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo pueda ser examinado libremente por los contribu-

yentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Pasarón a 21 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Simón Sánchez.

770

CAÑAVERAL

Proyecto de anulación de créditos contra el Ayuntamiento

Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Municipio, oído el Interventor municipal, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Hacienda municipal y el 25 y 29 de la Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de Julio de 1911, se ha propuesto declarar prescriptos los débitos contra el Ayuntamiento, que se vienen figurando en liquidaciones de presupuestos desde hace muchos años, y respecto de los cuales hace más de cinco años, sin pretender el pago ni hacer gestión alguna para su realización, siendo inclusive desconocido la existencia de los acreedores y domicilios de ellos.

1.º La partida número 45 de la liquidación del Presupuesto de 1933: Débito a don Luis Vicente Gutiérrez, por arriendo de la Casa Cuartel, de los años 1908, 1909, 1912, 1913 y 1915, 1.012'50 pesetas.

2.º La partida número 40 de la liquidación del Presupuesto de 1933: Por débito a don Pedro Peguero, por arriendo de la Casa Telégrafo, de los años 1908, 1909 y primer trimestre de 1912, 437'50 pesetas.

3.º La partida número 47 de la liquidación del Presupuesto de 1933: Por débito a don Simón Vegas, por arriendo de la Casa Telégrafo, desde hace más de quince años, 778'57 pesetas.

4.º Por la partida número 48 de la liquidación del Presupuesto de 1933: Por débito a la Sociedad Anónima «La Popular», por suministro de fluido eléctrico de ejercicio cerrado, cuya suma ya aparecía el año 1920-21, 7.360'45 pesetas.

5.º La partida número 49 de la liquidación del Presupuesto de 1933: Por débito a don Esteban García, Farmacéutico que fué de este Ayuntamiento, cual débito viene apareciendo desde el año 1920, 706 pesetas

Suman estos créditos, 10.294'95 pesetas.

Por espacio de quince días desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados o sus causahabientes, alegar en dicho expediente de propuesta de declaración de prescripción lo que a su derecho convenga contra tal proyecto, con justificantes en forma de su personalidad y derechos, para poder tenerlo en cuenta antes de decretar en firme la Corporación el informe, hoy aceptado en principio, con el objeto de eliminar por caducidad de los débitos, tales sumas de tal liquidación, y por tanto de las 40.211'13 pesetas que resulta ser el montante de las deudas de este municipio, desde 31 de Diciembre de 1932, para atrás.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

Cañaveral, 17 de Febrero de

1934.—El Alcalde, Eulogio Rondono.—El Secretario Interventor, Manuel Marugán.

763

NAVAS DEL MADROÑO

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño, 16 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Matías Moreno.

771

NAVAS DEL MADROÑO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada en 15 del actual y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 483 y siguientes del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales-natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento de Utilidades de esta villa para el año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

Don Carlos Galán Montes, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, residente en el término.

Don Emerenciano Moreno Galán, mayor contribuyente por urbana, residente en el término.

Don Marcelino Argüello Fernández, mayor contribuyente por industrial.

Doña Teresa Galán del Castillo, herederos, mayor contribuyente por territorial, forastero.

Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Rafael Rodríguez Patrón, mayor contribuyente por territorial, con domicilio en el término.

Don Julio Rodríguez Patrón, mayor contribuyente por urbana.

Don Antonio Romero Hidalgo, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público, para que en término de siete días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navas del Madroño a 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Matías Moreno.

771

HERRERA DE ALCANTARA

Anuncio

Efectuado en este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 1.º de Diciembre de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Herrera de Alcantara, 14 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José María Loro.

772